

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN AFECTA N°149
DE FECHA 04 DE JULIO DE 2011 RESPECTO A
ADJUDICACION DE PROPUESTA PUBLICA
"ELECTRIFICACION DE ESCUELAS Y POSTAS
RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS"

RESOLUCION AFECTA-N° 159

14 JUL 2011

ARICA, _____

VISTO:

1. La Resolución Afecta N° 149 de fecha 04 de julio de 2011 que Adjudica Propuesta Pública "ELECTRIFICACION DE ESCUELAS Y POSTAS RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS" (ID 5420-19-LP11).
2. Resolución Afecta N° 90 de fecha 02 de mayo de 2011 y Resolución Afecta N° 109, de fecha 02 de mayo de 2011, que aprueba Bases Administrativas del proyecto "ELECTRIFICACION DE ESCUELAS Y POSTAS RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS".
3. Memorandum N° 282 / 11, de fecha 13 de julio de 2011 del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional al Jefe del Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente (S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el numeral 25 de las BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACION PUBLICA DENOMINADA PROYECTO "ELECTRIFICACION DE ESCUELAS Y POSTAS RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA"

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTASE** la Resolución Afecta N° 149 de fecha 04 de julio de 2011 que Adjudica Propuesta Pública "ELECTRIFICACION DE ESCUELAS Y POSTAS RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS" (ID 5420-19-LP11), adicionando a su parte resolutive, los siguiente numerales:

“3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será de 240 días.

4.- GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez entregada la Resolución que adjudicó el proyecto, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, éste deberá entregar una boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista y deberá tener el carácter de irrevocable, para garantizar el “Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato”, tomada a favor del **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y cuya vigencia será el plazo de éste aumentado en 18 (dieciocho) meses, fijándose dicho valor, expresado en Unidades de Fomento (U.F.) del último día hábil de la fecha de la entrega de la Resolución de Adjudicación de la obra.

En la boleta de garantía deberá indicarse que ésta se toma para garantizar el “fiel y oportuno cumplimiento del contrato”, denominada: **“ELECTRIFICACIÓN DE ESCUELAS Y POSTAS RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”**.

Si el adjudicatario no constituyere ésta garantía, en la oportunidad señalada, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá resolver unilateralmente el contrato, junto con hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta a manera de sanción.

En este caso, se procederá a adjudicar al oferente que hubiere resultado calificado en segundo lugar en la evaluación, al que se le aplicarán las mismas condiciones mencionadas en este párrafo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá solicitar al Contratista la renovación de la garantía, en caso que el plazo del contrato se extienda por cualquier causa o motivo, a fin de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante la vigencia del contrato, por el período que determine el Gobierno Regional, siendo de su cargo los gastos que ello le irroque.

El contratista deberá renovar la boleta de fiel y oportuno cumplimiento de contrato dentro de un plazo no superior a 45 días corridos. En caso que el contratista no renovare la boleta en el plazo señalado, dará derecho al Gobierno Regional para aplicar una multa del uno por mil del valor diario del contrato por cada día de incumplimiento.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantías, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

5.- MULTAS.

a) MULTA POR RETRASO EN TÉRMINO DE LA OBRA.

Si el Contratista no entregara totalmente terminadas las obras, dentro del plazo indicado en su programa de trabajo, incluyendo las eventuales ampliaciones de plazo concedidas, pagará una multa diaria, igual a la razón:

$$M.D. = K \times p / d$$

Donde:

M.D. = Multa diaria.

$$K = 0,20$$

p = Es el monto de la obra contratada incluyendo ampliaciones y disminuciones del monto del contrato si las hubiere.

d = Es el número de días del contrato incluyendo eventuales aumentos de plazos concedidos.

Se entenderá por atraso, aquella diferencia de días corridos que exista entre la fecha de término real y la fecha de término establecido en la Resolución de Adjudicación más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de las presentes bases.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, retenciones o de las garantías del contrato, en ese orden de precedencia.

La multa no podrá exceder del 15% del valor del contrato en los términos definidos en el inciso primero de este artículo. En caso de que sobrepase este porcentaje se procederá a liquidar el contrato de acuerdo a lo señalado en el punto 36 de las presentes Bases Administrativas. Sin perjuicio de la aplicación de las multas dispuestas en este punto, se podrá imponer al Contratista cualquier otra de las sanciones establecidas en las presentes Bases.

En caso de que las multas no alcancen a cubrirse en su totalidad, se podrá efectuar cobro judicial de las mismas.

b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA INSPECCION TECNICA.

Si el Contratista no diere cumplimiento o retardare, injustificadamente, el cumplimiento de las indicaciones de carácter técnico y/o administrativo que, dentro del marco del contrato, le hiciere formalmente la Inspección Técnica de la Obra, se le aplicará una multa de 10 U.F., por cada día de incumplimiento. Esta multa se hará efectiva en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción.

c) MULTAS POR AUSENCIA EN TERRENO DEL JEFE DE OBRA.

Por ausencia injustificada en terreno del Jefe de Obra, de acuerdo al Programa de Trabajo, entregado a la I.T.O., de sus actividades a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato, se le aplicará una multa diaria de 10 U.F., la que se hará efectiva en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción.”

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA.



DF/rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Adquisiciones
3. Dpto. Jurídico
4. Oficina de partes